

CARCELES.

EN esta Capital existen dos cárceles, que se distinguen con los nombres de "Ciudad" y "Nacional." La primera, que se halla situada en uno de los departamentos del Palacio Municipal, tiene por objeto exclusivo conforme al art. 15 de la ley transitoria del Código Penal, la custodia de todas las personas detenidas por sospechas de delito, que no sean de un carácter político, y tambien en ella extingüen su condena los sentenciados por faltas leves.

La cárcel Nacional se halla establecida en el ex-convento de "Belen de las Mochas," y allí se encuentran todos los presuntos reos, los condenados á arresto mayor ó menor, y los sentenciados á prision. El Documento número 77 contiene la planta de ambas cárceles, y además de los empleados en ella referidos, existen para su servicio dos médicos y cuatro practicantes.

Todos sus gastos los cubre la Tesorería del Ayuntamiento, quien además de haber satisfecho los sueldos de sus empleados, así como los presupuestos de alimentacion, ha realizado las mejoras y reposiciones materiales que á continuacion se expresan.

En la cárcel de Ciudad se repuso el corredor del patio, la escalera del departamento de mujeres, y una meceta; ascendiendo el costo de estas obras á \$218 93 es.

En el patio de la Alcaldía, Juzgado de turno y Afanaduría, se practicaron varias mejoras, cuyo costo fué de \$232 09 es.

La cuadrilla de trabajadores del Ayuntamiento que está destinada á las obras públicas, ejecutó diversos trabajos útiles é indispensables, cuyo importe fué de \$197 56 cs.

En la cárcel Nacional se repuso en su totalidad el techo y las paredes del cuarto del reloj, y en las galerías se construyeron varias piezas para separos y otras obras, que exigieron un gasto de \$1,198 62 cs.

En el patio del jardín se formó una barda de mampostería y se hicieron otras reparaciones que costaron \$1,338 81 cs.

Además de las obras antes especificadas se han ejecutado otras de menor importancia, gastando en ellas \$94 65 cs. En general, la suma erogada por el Ayuntamiento en construcciones y reparaciones de ambas cárceles, asciende á la cantidad de \$3,280 66 cs.

La alimentación de presos, sueldos de empleados y gastos, exigieron un desembolso de \$80,673 69 cs., cuyo pormenor podrá verse en el Documento marcado con el número 78.

La cárcel de Ciudad, aunque no está adecuada á su objeto pues le faltan algunas condiciones útiles y convenientes, no exige de pronto reparación alguna indispensable hallándose en regular estado de servicio.

No puede decirse lo mismo respecto de la Nacional, porque una de las paredes maestras del edificio ha perdido su nivel y amenaza desplomarse con grave peligro de sepultar en sus escombros á algunos presos, que por su excesivo número, no pueden reducirse á un solo lugar en donde estén á cubierto de todo peligro.

Estando aglomerados los presos en la cárcel, no era tampoco posible, sin evitar el temor fundado de una evasión que á cada momento intentan, proceder á una obra de la importancia que exige la reconstrucción de la pared y las demás reparaciones que este trabajo traería necesariamente consigo: estrechado por estas circunstancias, y no habiendo otra prisión ó lugar adecuado para alojar interinamente al número de presos que fuera necesario, se remitieron interinamente á San Juan de Ulúa 152, escogiéndolos entre aquellos cuyos delitos y conducta en la prisión, eran más repreciables. No obstante que la remisión se hizo en la época benigna del clima en Veracruz, no faltó aún en el mismo seno de la Representación Nacional, quien diera un carácter de ilegalidad á esta medida, pensando que el Ejecutivo, extralimitando sus facultades, había invadi-

do la esfera del Poder Judicial reformando sus sentencias. No habrá olvidado el Congreso la interpelación que con este motivo se me hizo, y á la que contesté explicando detalladamente todo lo ocurrido en el particular (Documento número 79), lo cual me dispensa de entrar en mayores explicaciones.

Algunos de los reos conducidos á Ulúa solicitaron contra este hecho el amparo de la Justicia Federal, y habiendo esta decretado la suspensión del acto, se han mandado volver los individuos que aparecen en el Documento número 80.

En los Distritos foráneos, existen tres cárceles: la de Guadalupe Hidalgo, la de Tacubaya y la de Tlalpam, sostenidas las dos primeras por sus respectivos Municipios, y la última, tanto por el Ayuntamiento de la cabecera, como por los del Distrito de Xochimilco, en razón de que recibe los reos de este. Además, habiendo manifestado el Tribunal Superior de Justicia en distintas ocasiones el ruinoso estado en que se encontraba esta cárcel y lo mal atendido de la alimentación de sus reos, se han mandado hacer las reparaciones necesarias con cargo á los gastos extraordinarios de esta Secretaría, y se auxilian sus gastos con la pensión mensual de cien pesos.

Las cárceles de Guadalupe Hidalgo y Tacubaya se encuentran en regular estado de conservación. Los Documentos números 81 y 82, contienen un estado del número de reos que ingresaron en aquella y la de Tlalpam en el año anterior.

Con lo expuesto, creo haber informado lo bastante acerca de la situación actual de las cárceles en el Distrito Federal.

CASAS DE EMPEÑO.

A consecuencia del amparo solicitado y obtenido por algunos dueños de casas de empeño contra el reglamento de 28 de Febrero de 1875, el Ejecutivo se vió en la necesidad de formar uno nuevo en 5 de Junio del año pasado (Documento número 83), en el cual acatándose fielmente los preceptos constitucionales, se han procurado corregir todos los abusos de que se queja el público, cometidos en los préstamos que se hacen en aquellos establecimientos. Esto no ha sido bastante para acallar la grito general contra las referidas casas, y actualmente se trabaja en la reforma del nuevo reglamento, para hacer menos sensibles á la poblacion los males que necesariamente traen consigo los préstamos usararios sobre prendas, que son por otra parte muy difíciles de evitar, pues en ellos tiene un participio directo el mismo público, que unas veces por necesidad y no pocas por una costumbre viciosa, acude con frecuencia á los empeños.

Los Documentos números 84 y 85, contienen una lista de las casas de este género que giran en la Capital, y una noticia de los sucesos de mayor interés que han ocurrido desde que está vigente el nuevo reglamento.
